

## CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LA MERINDAD DE ESTELLA (LASEME) PARA REALIZAR ESTUDIOS PRELIMINARES Y DE VIABILIDAD DEL POLÍGONO MANCOMUNADO SUPRACOMARCAL DE TIERRA ESTELLA

En Pamplona, a -- de ----- de 2026.

### REUNIDOS

De una parte, D. Íñigo Arruti Torre, Director General de Fomento Empresarial e Infraestructuras, en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

De otra parte, Don Carlos Ros Zuasti, Presidente de la Asociación de Empresas de la Merindad de Estella (LASEME), en representación de dicha Asociación.

### EXPONEN

**Primero.** Para el Gobierno de Navarra el desarrollo económico comarcal es, sin duda, uno de los principales motores del desarrollo económico de la región y lo ha integrado en su visión de futuro dentro de los retos seleccionados para implementar en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra (S4). A través de este reto lo que se pretende es potenciar la cohesión territorial mediante el desarrollo empresarial en zonas periféricas de Navarra, apoyando las estrategias de desarrollo local y la implantación de proyectos.

**Segundo.** La Asociación de Empresas de la Merindad de Estella (en adelante, LASEME) es una organización profesional, sin ánimo de lucro, de ámbito regional, compuesta por empresas que desarrollan su actividad en la Merindad de Estella. Entre los fines y competencias de LASEME se encuentra promover el desarrollo empresarial.

**Tercero.** En la comarca de Tierra Estella existe una notable carencia de suelo industrial competitivo y adecuadamente gestionado. Los polígonos industriales actuales se encuentran fragmentados entre distintos municipios, lo que genera infraestructuras

desiguales, limitaciones en los servicios comunes y dificultades para el crecimiento de las empresas implantadas.

Esta situación reduce la capacidad de atracción de nuevas inversiones, limita la implantación de sectores estratégicos y dificulta el desarrollo de modelos de gestión industrial sostenibles e innovadores.

**Cuarto.** Con el fin de dar respuesta a estas limitaciones, LASEME plantea la creación de un polígono mancomunado supracomarcal de Tierra Estella concebido como un espacio industrial estratégico de ámbito supramunicipal que permita:

- Integrar la gestión del suelo industrial.
- Optimizar infraestructuras y servicios comunes.
- Favorecer la cooperación intermunicipal.
- Incrementar la competitividad territorial.
- Generar empleo de calidad y cohesión territorial.

El desarrollo de esta área económica está orientado a favorecer un modelo de cooperación entre las Administraciones Públicas y el tejido empresarial, permitiendo la planificación coordinada del suelo industrial, la atracción de nuevas inversiones productivas y el posicionamiento de Navarra como territorio competitivo en materia de desarrollo industrial sostenible y equilibrado.

**Quinto.** LASEME ha presentado una propuesta de actuación cuyo presupuesto asciende a 133.156 euros.

La propuesta tiene como objetivo definir mediante estudios técnicos especializados la viabilidad y las condiciones de implantación de un polígono mancomunado supracomarcal en Tierra Estella, para dotar al territorio de suelo industrial competitivo, gestionado de forma coordinada y alineado con criterios de sostenibilidad, eficiencia económica y cohesión territorial.

**Sexto.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de

Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, a favor de un beneficiario concreto y para la finalidad perseguida que se haya señalado.

Mediante la Ley Foral 16/2025, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2026, se ha aprobado mediante enmienda, un crédito de 150.000 euros en la partida 810001 81000 7819 467902 “Transferencia a Laseme para la redacción del proyecto técnico-económico para polígono comarcal supramunicipal de Tierra Estella”.

A la vista de lo cual, la Dirección General de Fomento Empresarial e Infraestructuras aprueba el otorgamiento a LASEME de una subvención de 133.156 euros para realizar estudios preliminares y de viabilidad del polígono mancomunado supracomarcal de Tierra Estella.

**Séptimo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto**

La utilidad pública de la subvención a conceder a LASEME es favorecer la capacidad de atracción de nuevas inversiones, la implantación de sectores estratégicos y el desarrollo de modelos de gestión industrial sostenibles e innovadores en un polígono mancomunado supracomarcal ubicado en Tierra Estella.

### **Segunda. Beneficiaria**

LASEME (Asociación de Empresas de la Merindad de Estella) cumple los siguientes requisitos para obtener la condición de beneficiaria:

- a) No está incurso en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento acredita mediante declaración responsable.

A su vez, el órgano gestor de la subvención (la Sección de Suelo e Infraestructuras Industriales) ha comprobado que la asociación se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- b) No está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

### **Tercera. Actuaciones y gastos subvencionables**

- 1. Serán objeto de subvención los gastos correspondientes a las siguientes actuaciones:

- 1.1. La elaboración de los estudios preliminares y de viabilidad del polígono mancomunado supracomarcal de Tierra Estella, que comprenderá las siguientes acciones por parte de la asistencia técnica que contrate la beneficiaria:

- a) Análisis urbanístico y territorial preliminar.
    - b) Estudio legal que dote al proyecto de un marco institucional y normativo estable.
    - c) Estudio de viabilidad económica y financiera.
    - d) Estudio de mercado y demanda de parcelas industriales.
    - e) Estudios medioambientales preliminares.
    - f) Estudios técnicos de infraestructuras y servicios.

- 1.2. La dinamización del polígono mancomunado supracomarcal con entidades locales y empresas interesadas, que comprenderá las siguientes acciones:

- a) Organización de mesas de trabajo y coordinación con los Ayuntamientos afectados.
    - b) Reuniones con empresas locales y regionales.



- c) Plan comercial con estrategia de marketing para la difusión del proyecto como iniciativa tractora comarcal.
- d) Creación de una hoja de ruta de colaboración público-privada.

1.3. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realice la beneficiaria tengan el reconocimiento de actividades exentas de IVA y no pueda disfrutar del derecho a deducción del IVA soportado. Este tratamiento fiscal se podrá justificar mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.

2. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere, IVA excluido, el importe de 12.000 euros, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la empresa proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección de la empresa proveedora” que le facilitará el órgano gestor de la subvención.

La beneficiaria no estará obligada a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberá justificar estos extremos en el mencionado formulario.

3. Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre de 2026. Los gastos correspondientes deberán estar facturados y pagados antes del 30 de junio de 2027.
4. La ayuda a conceder será del 100% de los gastos subvencionables con el límite máximo de 133.156 euros.

#### **Cuarta. Abono de la subvención**

Con posterioridad a la aprobación del presente convenio, el Director General de Fomento Empresarial e infraestructuras dictará la resolución de abono anticipado del 100% de la ayuda concedida.

Este anticipo se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, al tratarse de una ayuda concedida al amparo de lo señalado en el apartado 2.a) del artículo 17 de dicha ley foral, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de Navarra de 2026.

#### **Quinta. Justificación**

1. La beneficiaria deberá justificar en fecha no posterior al 31 de julio de 2027 las actuaciones realizadas, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:
  - a) Memoria detallada de las actuaciones desarrolladas.
  - b) Relación clasificada de los gastos subvencionables.
  - c) Las facturas o documentos equivalentes, debiendo especificar el detalle de los servicios o conceptos facturados.
  - d) Relación nominal del personal de la beneficiaria que realice las actuaciones subvencionables, detallando sus datos identificativos, su jornada y el porcentaje de imputación del coste a la subvención.  
  
Así como las nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social, liquidaciones de IRPF y documentación justificativa de otros gastos imputables a las citadas personas.
  - e) Documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables, que consistirá en justificantes de pago u otros documentos probatorios de la efectividad de los pagos.
  - f) Justificación de la elección del proveedor en la forma señalada en la cláusula tercera.

2. La citada documentación se presentará a través del Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dirigida a la Sección de Suelo e Infraestructuras Industriales del Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial.

### **Sexta Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento**

1. La beneficiaria de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:
  - a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de concesión, deberá presentar telemáticamente la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones, por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La declaración de transparencia se ajustará al modelo que se facilite a la beneficiaria junto a la citada resolución.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o a su reintegro, en su caso.
  - b) Ejecutar y justificar la actuación subvencionada en la forma y plazo señalados en la cláusula anterior.
  - c) Hacer constar tanto en la publicidad como en la actividad informativa que realice, incluida la web corporativa, y en la difusión pública de las actuaciones desarrolladas con motivo de este convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.
  - d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, a efectos de lo previsto en la cláusula séptima. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
  - e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

#### **Séptima. Incompatibilidad de la subvención**

Esta subvención es incompatible, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

#### **Octava. Publicidad de la subvención concedida**

La Sección de Suelo e Infraestructuras Industriales hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones esta subvención con expresión del crédito presupuestario al que se imputa, la beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

#### **Novena. Protección de datos personales**

De conformidad con la normativa de protección de datos vigente, los datos de carácter personal serán tratados por el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial con la finalidad de realizar los procesos de concesión, gestión, seguimiento y control de las ayudas de esta convocatoria.

Los derechos para garantizar la protección de los datos personales se pueden ejercer mediante el trámite [Ejercicio de los derechos de protección de datos personales](#) del Portal del Gobierno de Navarra en internet [www.navarra.es](http://www.navarra.es) o directamente ante el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial (Parque Tomás Caballero, 1 de Pamplona – 31006 o [departamento.industria@navarra.es](mailto:departamento.industria@navarra.es)). En caso de que no se atiende el derecho solicitado, se podrá presentar una reclamación



ante la [Unidad Delegada de Protección de Datos](#) del Gobierno de Navarra o directamente ante la [Agencia Española de Protección de Datos](#).

Y en prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio, por duplicado y a un sólo efecto jurídico, en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

El Director General de  
Fomento Empresarial e Infraestructuras

El Presidente de LASEME

Íñigo Arruti Torre

Carlos Ros Zuasti